



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 27. Primera Sección. Año 109. 27 de febrero de 2026

ACUERDO DE LA TESORERÍA RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL PERIODO DE REFRENDO DE LICENCIAS



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García

Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra

Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García

*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos

Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Karla Alejandrina Serratos Ríos

Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486

Col. Verde Valle

C.P. 44550 Tel 33 3818-3638

Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de febrero de 2026

Índice

ACUERDO DE LA TESORERÍA RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL PERIODO DE REFRENDO DE LICENCIAS.....	3
--	---



GUADALAJARA, JALISCO. 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

Visto el estatus que actualmente guarda la recaudación por concepto de derechos de refrendo de licencias tanto de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como de anuncios, y con la finalidad de estimular una cultura de cumplimiento de obligaciones tributarias entre los contribuyentes del municipio de Guadalajara, Jalisco, esta Autoridad Exactora Municipal tiene a bien exponer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Conforme a lo establecido por el artículo 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la suscrita **Licenciada en Contaduría Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, con el carácter de Tesorera Municipal del Municipio de Guadalajara**, está facultada para determinar mediante acuerdo escrito de carácter general, debidamente publicado en la Gaceta Municipal, la prórroga con carácter general del periodo de refrendo de licencias, tanto en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, como en anuncios, mismo que inicia el primero de enero y concluye el día último de febrero del ejercicio fiscal corriente, siempre y cuando dicha prórroga no exceda el día último del mes de abril del ejercicio fiscal por el que se otorga.

II. Observando que la obligación constitucional de contribuir al gasto público en la forma equitativa y medida proporcional que al efecto dispongan las normas fiscales, tiene una vinculación social consistente en la promoción del desarrollo social y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, se puede colegir que la actividad recaudatoria tutela un bien jurídico superior en pro del interés colectivo, de manera que con la prorrogación del periodo ordinario de refrendo de licencias, se incentiva una política pública en beneficio de los deudores al erario local, al ampliarse el término perentorio con que cuentan para enterar la obligación tributaria de que se trata sin que se causen accesorios legales.

III. Derivado de lo anteriormente expuesto, con arreglo a lo establecido en los artículos 115, primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, segundo párrafo, 3, segundo párrafo, 5, primer párrafo, fracción I, 73, primer párrafo, 88, primer párrafo y 89, primer, cuarto y quinto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, primer párrafo, numeral 40, 60, 64 y 67, primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 9, 11, primer párrafo, fracción II, 14, 17, primer párrafo, fracción XV, 46, 50, 131, primer párrafo, fracción XII, 214, primer y segundo párrafos, fracciones I, IX, XII y XIX, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; en correlación con los diversos numerales 44, segundo párrafo y 47, primer párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en los diversos numerales 1, 3, 5, 10, 11, 12, primer párrafo, fracciones I y II, 19, primer párrafo, 20,

primer párrafo, fracción III, 23, primer párrafo, fracciones X en su primer párrafo¹ y XIII, y 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, esta Tesorería Municipal emite el siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO: Resulta procedente otorgar la prórroga del periodo ordinario de refrendo de licencias de giro comercial, industrial y de prestación de servicios, así como de anuncios, a fin de respetar el principio de equidad tributaria resguardado por los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5°, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: Por medio del presente, **se amplía el periodo descrito en el ordinal anterior, del 1° al 15 de marzo de 2026**, con carácter general, para lo cual deberá publicarse el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, atento a lo establecido por el artículo 10, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TERCERO: Mediante oficios que al efecto se suscriban, comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Innovación, todas ellas del Municipio de Guadalajara, para todos los fines eventuales de cualquier índole.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, con el objeto de que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarlo en la próxima edición de la *Gaceta Municipal*.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la **Tesorera del Municipio de Guadalajara, Licenciada en Contaduría Irlanda Loerythe Baumbach Valencia**, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, numeral 40, 64 y 67, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20, fracción III, 23, fracción XIII y 141, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 214, fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

LC. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal.

ILBV/AMAS

¹ En lo relativo a [...] cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales [...].



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida